



Convención sobre los  
Derechos del Niño

Distr.  
GENERAL

CRC/C/SR.468  
23 de noviembre de 1998

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

18º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 468ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el viernes, 29 de mayo de 1998 a las 15.00 horas

Presidenta: Sra. MASON

SUMARIO

Examen de los informes de los Estados Partes (continuación)

Informe inicial de Maldivas (continuación)

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES (tema 4 del programa) (continuación)

Informe inicial de Maldivas (continuación) (CRC/C/8/Add.33 y Add.37; CRC/C/Q/MAL.1)

1. Por invitación de la Presidenta, la delegación de Maldivas vuelve a tomar asiento como participante a la mesa del Comité.

2. La PRESIDENTA invita a los miembros a hacer preguntas sobre las medidas especiales de protección (41 a 47 de la lista de cuestiones (CRC/C/Q/MAL.1)).

3. La Sra. KARP pregunta por qué ha llevado tanto tiempo adoptar el procedimiento especial para los delitos cometidos por menores, previsto inicialmente en la Ley N° 9/91. ¿Qué carácter tendría ese procedimiento? Además, ¿no sería más conforme al espíritu de la Convención incluir en el ámbito de aplicación del procedimiento especial a los menores de 16 a 18 años?

4. En segundo lugar, quisiera saber más sobre el sistema de arresto domiciliario y el centro de detención provisional. ¿Cuál es el índice de reincidencia? ¿Pueden proseguir sus estudios los niños en edad escolar? ¿A qué restricciones está sujeta la libertad de los menores de 16 años?

5. Finalmente, pregunta de qué servicios de orientación disponen los menores fuera de la escuela y si los delincuentes juveniles entran en contacto con los menores víctimas en el centro de detención provisional.

6. La Sra. PALME pide más aclaraciones sobre si Maldivas ha ratificado el Convenio N° 138 de la OIT. Pregunta igualmente si las medidas adoptadas para proteger a los niños de Maldivas contra la violencia y el abuso sexual por los turistas se aplican también a los hijos de los trabajadores extranjeros.

7. El Sr. RABAH señala que ni en el informe ni en las respuestas de la delegación se ha hecho referencia específica a la edad en que comienza la responsabilidad penal. ¿Sucede acaso, como parece desprenderse del párrafo 104 del informe (CRC/C/8/Add.33), que los menores de 7 a 15 años acusados de delitos graves están sujetos al mismo procedimiento y leyes que los adultos? Pregunta si los jueces reciben alguna capacitación sobre los artículos de la Convención y si los jóvenes pueden conseguir asistencia jurídica. ¿Se sigue considerando que los delincuentes juveniles tienen antecedentes penales una vez cumplido su período de rehabilitación?

8. La Sra. SHIHAM (Maldivas) está de acuerdo con la Sra. Karp en que la adopción del procedimiento especial está llevando mucho tiempo. No obstante, el proceso se halla ahora en su fase final. El principal problema ha sido que los diversos órganos que intervienen, incluida la Fiscalía General, los servicios de seguridad nacional y los tribunales, no han podido dar su aprobación definitiva a las numerosas instituciones, instalaciones y

servicios que habría que poner en pie. La delegación de la oradora se propone señalar a la atención de las autoridades competentes de Maldivas la propuesta del Comité de que se incluya al grupo de edad de 16 a 18 años en el ámbito de aplicación del procedimiento especial.

9. Los padres de los menores de 16 años sometidos a arresto domiciliario han de velar por que éstos sigan asistiendo a su centro habitual de educación o formación profesional. Si les resulta imposible hacerlo, el Estado adopta otras disposiciones con ese fin. El sistema de arresto domiciliario ha resultado ser el más eficaz en las condiciones de Maldivas. Permite a padres y autoridades mantenerse en estrecho contacto, siguiendo estas últimas prestando asistencia en aquellos casos en que los menores se obstinan en no aceptar las disposiciones adoptadas.

10. Los servicios de seguridad nacionales no cuentan con instalaciones para tener detenidos a menores. A los que se encuentra en la calle se los coloca en el centro de detención provisional hasta que los reclaman sus padres. Caso de no ser posible esto último debido a la ruptura de la relación paternofamiliar o a cualquier otro motivo, se traslada al niño al Centro de Educación y Capacitación de Menores (CECM). Se está desmantelando gradualmente el centro de detención provisional, y a los niños acogidos se los traslada al CECM, que es una institución cerrada, aunque se permite la visita de los padres el fin de semana y entre semana y se facilita el transporte en caso de necesitarlo. Los niños pueden salir del centro acompañados por sus padres o por un empleado.

11. Las dos principales organizaciones no gubernamentales de Maldivas orientan a los adolescentes que no asisten a la escuela. Contestando a la pregunta de la Sra. Palme, la oradora dice que no cree que Maldivas sea signataria del Convenio N° 138 de la OIT. Los extranjeros que trabajan en centros turísticos con contratos temporales no vienen acompañados de sus hijos.

12. Por lo que se refiere a la cuestión de la responsabilidad penal, dice que no se juzga a los niños de 7 a 15 años acusados de cometer delitos graves con arreglo al mismo sistema que a los adultos. Con los menores que tienen 16 años o menos se siguen procedimientos especiales. Además, los funcionarios del Estado y las organizaciones privadas a menudo toman bajo su responsabilidad a los menores que han pasado por el CECM, a fin de velar por su futuro desarrollo, lo que refleja la opinión general en Maldivas de que la delincuencia juvenil se debe primordialmente a las circunstancias del menor.

13. El Gobierno de la oradora reconoce que hasta la fecha no se ha capacitado adecuadamente a los jueces en los derechos del niño y ha pedido ayuda financiera a diversas organizaciones de derechos humanos para hacerlo.

14. La Sra. YOOSUF (Maldivas) dice que habitualmente se cierran los expedientes de quienes cometieron delitos siendo menores, para que a partir de los 16 años sus antecedentes no puedan utilizarse contra ellos.

15. La Sra. SHIHAM (Maldivas) dice que no está segura de que los menores puedan pedir asistencia jurídica.

16. La Sra. KARP pregunta cuántos niños hay actualmente en el CECM, qué pena se les impone a los menores de 16 años autores de asesinato y qué se entiende por "detención indefinida" en el caso de drogadictos menores de 16 años.

17. La Sra. SHIHAM (Maldivas) dice que en el CECM se puede acoger hasta 100 menores y que actualmente tiene 68. El período que debe pasar en él un delincuente menor de 16 años depende en gran medida de los progresos que realice en el centro y de la disposición de sus padres a acogerlo de nuevo en el hogar y velar por su desarrollo. En cualquier caso, todos los menores suelen pasar el mes de Ramadán en casa de sus padres.

18. En enero de 1998, el Gobierno de la oradora promulgó una ley por la que se limita a siete días el período de detención sin cargos por un delito. No obstante, la medida no es de aplicación a los menores de 16 años, ya que en este caso siempre se establece primero contacto con los padres. Jamás ha existido ninguna ley en Maldivas por la que se permita mantener en detención indefinida a los menores de 16 años sin formular cargos.

19. Aunque es cierto que los menores víctimas de negligencia o malos tratos están mezclados con los "menores delincuentes" en los centros de detención provisional, las autoridades de Maldivas consideran como víctimas tanto a una como a otra categoría de menores. La URC presta servicios de asistencia social a todos los menores detenidos.

20. La PRESIDENTA dice que el punto de vista general del Comité es que hace falta información más detallada sobre las medidas especiales de protección. Aunque en el informe se reconocen en principio problemas tales como el uso indebido de drogas, la explotación sexual y el tráfico de menores, el Comité opina que ya es hora de que Maldivas estudie la promulgación de leyes al respecto.

21. La Sra. KARP dice que Maldivas parece tener un sistema único basado en la colaboración entre padres y autoridades. Se pregunta qué factor de la cultura de Maldivas o la psicología de su pueblo hace posible una colaboración de esta índole.

22. El Sr. KOLOSOV pregunta si la delegación se propone servirse de las observaciones finales del Comité para promover el conocimiento de la Convención y la aplicación de los derechos del niño.

23. La Sra. SHIHAM (Maldivas) dice que su Gobierno tendrá plenamente en cuenta las recomendaciones y observaciones del Comité. En vista de los escasísimos recursos del país, la mera presencia de su delegación en los debates del Comité es prueba de la importancia que el Gobierno de Maldivas concede a los derechos de los niños.

24. En cuanto a la viabilidad de la colaboración entre la familia y las autoridades, dice que se explica en parte por el hecho de que en la sociedad

de Maldivas apenas existe violencia y de que la población siempre ha mostrado tendencia a escuchar a las autoridades hasta el punto de aceptar personas de más edad la opinión de otros mucho más jóvenes.

25. La PRESIDENTA invita a los miembros del Comité a presentar sus observaciones preliminares.

26. La Sra. PALME felicita a la delegación de Maldivas por su sinceridad. Confía que la nueva Ley de la familia permita reducir significativamente el alto índice de divorcios del país y que se dedique más atención a los menores con necesidades especiales. También insta a Maldivas a ratificar el Convenio N° 138 de la OIT.

27. La Sra. SARDENBERG subraya la importancia de la cooperación internacional, como por ejemplo con el UNICEF, y de ratificar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Considera que Maldivas debe esforzarse en aplicar los principios generales de la Convención utilizando como medios la política nacional sobre la mujer y la Ley de la familia enmendada. Señala que la lactancia materna y la mejora de la educación podrían remediar la malnutrición.

28. La Sra. KARP elogia a Maldivas por su valentía al enfrentarse a cuestiones que antes eran tabú. No obstante, le preocupa que los jóvenes de entre 16 a 18 años, que no son ni niños ni adultos, se hallen en un vacío jurídico. Además, no está segura tampoco de que la legislación del país esté realmente enraizada en los principios básicos de la Convención. Por último, señala que habría que destinar más recursos presupuestarios a la infancia, especialmente a los discapacitados.

29. El Sr. FULCI dice que en todos los años que lleva como miembro del Comité pocas veces ha tenido ante sí una delegación tan competente y bien preparada. Se siente especialmente impresionado por los esfuerzos del país por enfrentarse a la doble plaga del turismo sexual y de la drogadicción y confía en que se tomen medidas con respecto a las inquietudes expresadas por el Comité.

30. La Sra. OUEDRAOGO dice que el Comité ha tomado nota de los progresos realizados por Maldivas en la aplicación de la Convención e insta al país a adoptar las medidas necesarias para darle mayor difusión, reducir el número de divorcios y segundos matrimonios, mejorar la educación de las niñas para permitirles más independencia, exigir la misma edad mínima para el matrimonio a mujeres y varones y ofrecer mayor protección al grupo comprendido entre 16 y 21 años. Desea al Estado Parte todo tipo de éxitos en sus deliberaciones sobre la nueva Ley de la familia y felicita a la delegación por la claridad y franqueza de las respuestas.

31. El Sr. KOLOSOV, se muestra de acuerdo con los comentarios de sus colegas, recomienda medidas para prevenir la difusión de estilos de vida degenerados y señala que algunas medidas, como las campañas de carteles, son relativamente baratas. Insta asimismo a las Maldivas a ratificar el Convenio de La Haya

sobre la Protección de los Niños y la Cooperación en materia de Adopción Internacional.

32. El Sr. RABAH hace suyas las observaciones de sus compañeros y recomienda asimismo la ratificación del Convenio de La Haya y del Convenio N° 138 de la OIT.

33. La PRESIDENTA, pese a reconocer los condicionamientos financieros y geográficos de Maldivas, opina que debe darse prioridad al examen de la legislación del país a fin de armonizarla con la Convención, y más especialmente con sus disposiciones sobre los límites de edad. Aunque es digno de encomio el establecimiento de una Dependencia de los Derechos del Niño, tal vez ésta resultara más eficaz si concentrara más sus actividades. Sugiere que la orientación prematrimonial y matrimonial podría contribuir a reducir el alto índice de divorcios. Hace suyas las valiosas recomendaciones de sus compañeros sobre las encuestas, la investigación y la capacitación, que permitan adoptar medidas especiales de protección para combatir una serie de nocivos problemas que destrozan la vida de la infancia. Finalmente espera con interés conocer los progresos alcanzados cuando se presente el próximo informe de aquí a cinco años.

34. La Sra. YOOSUF (Maldivas) dice que su Gobierno está decidido a mejorar el bienestar de la infancia. No obstante, reconoce que los jóvenes de Maldivas están excesivamente protegidos y que debieran tener más libertad e independencia. Su país necesita asistencia técnica y financiera urgente para llevar a cabo más investigaciones, estudios, encuestas y capacitación; los recursos con que cuenta se han estirado ya al límite en un intento de promover el desarrollo de la infancia.

35. Está segura de que la política nacional sobre la mujer se aprobará en breve con pocas enmiendas, aunque de hecho ya se aplican sus principios.

36. Su delegación ha tomado nota de las inquietudes del Comité y las hará llegar al Gobierno. Para terminar asegura al Comité que su país hará cuanto esté en su mano por mejorar la situación de la infancia.

Se levanta la sesión a las 16.15 horas.